

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 841

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de julio de
dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Revisión Interdicción (art.56 Ley 1996 de 2019)
Demandante: FABIOLA OROZCO NÚÑEZ, guardadora de la
señora MELBA ROSA OROZCO NÚÑEZ.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00070-00*

En escrito que antecede se allega el estudio socio familiar dentro del proceso de la referencia, rendido por la Asistente Social del despacho, dejando en conocimiento informe socio-familiar.

Igualmente, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle, allega valoración de apoyos.

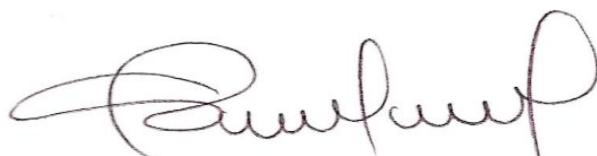
Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) CÓRRASE traslado a las partes y al Ministerio Público del informe sociofamiliar realizado por la Asistente Social del despacho, de fecha 18 de julio de 2023, por término de tres (03) días de acuerdo con el art. 228 del CGP, el cual puede ser revisado en el siguiente enlace: [21InformeSociofamiliar\(15-07-2023\)RevisiónInterdicción2023-070.pdf](#)

2º) CÓRRASE traslado a las partes y al Ministerio Público del informe de valoración de apoyos realizado por la Secretaria de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle, por término de diez (10) días de acuerdo con el numeral 6º del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, el cual podrá ser revisado en el siguiente enlace: [22InformeValoracionApoyosSSDptal\(25-07-2023\).pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **AGOSTO 01 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **112** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b373d7ad72d98caa7a472d08b5881520da12f1e30432af7da94ebd28f7069f7d**
Documento generado en 31/07/2023 07:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>